

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ÁREA DE COMPRAS
RECIBIDO
21 JUL 2021
A las: 14 Horas 35 Minutos.
Folio: Firma: [Firma]

EXPEDIENTE NÚMERO DGA-COTIZ-003-2021

ASUNTO: APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS NÚMERO DGA-C-006-2021 Y DGA-C-007-2021, CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LAS ENTIDADES GSI GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA, RESPECTIVAMENTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2,021. -----

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS: Guatemala, julio dieciséis de dos mil veintiuno. ---

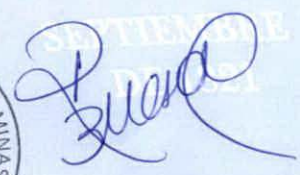
MEM-RESOL-1146-2021

Consta de 149 folios. Con base en lo estipulado en los artículos 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 9, 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la citada Ley; 4, 20, 22 y 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal h) y 6 literal b) del Acuerdo Gubernativo número 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; se resuelve: I) **APROBAR** el contrato administrativo número DGA-C-006-2,021 de fecha 8 de julio de 2021, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad GSI Guatemala, Sociedad Anónima, para la adquisición de un Escáner de Gran Formato, por el valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES (Q.225,000.00); II) **APROBAR** el contrato administrativo número DGA-C-007-2,021 de fecha 8 de julio de 2021, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Sega, Sociedad Anónima, para la adquisición de una Unidad de Procesamiento CPU; dos Monitores Curvos; y, una unidad de Poder Ininterrumpido UPS, que en su totalidad asciende a CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE QUETZALES (Q.54,712.00). Las aprobaciones anteriormente descritas integran el evento para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2,021"; III) **NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**; y oportunamente, **trasládese** el presente Dirección General Administrativa, para los efectos procedentes.

Moises Ramirez



Alberto Pimentel Mata
Ministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas



Licda. Rita María Bueso Castañeda de Aguilar
SECRETARIA GENERAL

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7007045

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	GSJ GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUION C GUIÓN CERO CERO SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (DGA-C-006-2,021) de fecha 08/07/2021
OBJETO DE CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO (ESCANER DE GRAN FORMATO) PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.
VIGENCIA DE LA FIANZA:	30 Día(s) hábiles contados a partir del 08/07/2021 hasta 18/08/2021
MONTO AFIANZADO:	Hasta por VEINTIDOS MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 22,500.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 15 de julio del 2021

Afianzadora G & T, S.A.

Carlos Fernández Gomar
Apoderado

Guatemala, 15 de julio del 2021

Señores:

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):


CLASE: C2

POLIZA No. 7007045

- Asegurado (Fiado): GSI GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 15 de julio del 2021

Atentamente,

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado



Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10014405 - 5051513

000583

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUION C GUIÓN CERO CERO SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (DGA-C-006-2,021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENTIDAD GSI GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO (ESCANER DE GRAN FORMATO) PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2,021.-----

En la Ciudad de Guatemala, el ocho (8) de julio de dos mil veintiuno, NOSOTROS: **OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltero, Ingeniero Químico, guatemalteco, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos ochenta noventa y tres mil quinientos catorce cero ciento uno (2380 93514 0101), extendido en Guatemala por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Viceministro de Desarrollo Sostenible, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número seis (6) de mi nombramiento, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020); b) Acta número TP guion cero ocho guion dos mil veinte (TP-08-2020) de toma de posesión del cargo, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020); con número de cuentadancia M dos guión cinco (M2-5); efectuándose la suscripción del presente contrato conforme el Acuerdo Ministerial Número ciento treinta y tres guion dos mil veintiuno (133-2021), de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno (21/06/2021) , por medio de la cual el Señor Ministro de Energía y Minas autoriza la delegación de suscripción y firma a OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ, Viceministro de Desarrollo Sostenible, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Diagonal diecisiete, veintinueve guión setenta y ocho, zona once (Diagonal 17, 29-78 zona 11) Las Charcas, en esta ciudad capital. Y por la otra parte, IAN VIRGILIO REYES DÍAZ-LEAL, de cincuenta y tres años, soltero, comerciante, mexicano, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación número dos mil novecientos setenta y ocho cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres cero ciento uno (2978 44873 0101), extendido en Guatemala por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el Kilómetro catorce punto cinco (14.5) Carretera a El Salvador, zona ocho (8) Complejo Ofibodegas Muxbal, Lote cuatro (4) Bodega once (11) Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada GSI Guatemala, Sociedad Anónima, calidad que acredito con el Acta



Oscar Pérez
Viceministro de Desarrollo Sostenible
Ministerio de Energía y Minas





Notarial de nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, por la Notaria Vivian Moralejo Aycinena, con fecha quince de diciembre de dos mil quince (15/12/2015), inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo número cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve (466249), folio setecientos doce (712) del libro trescientos noventa y tres (393) de Auxiliares de Comercio, con fecha quince de diciembre de dos mil quince. Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos las calidades con que actuamos con la documentación indicada, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para el otorgamiento del presente Contrato Administrativo. En lo sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA". **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, el artículo cuarenta y dos (42), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas, expediente de cotización número DGA guión COTIZ guión cero cero tres guión dos mil veintiuno (DGA-COTIZ-003-2,021) y evento de Compra Directa por Ausencia de Ofertas, publicado en el sistema GUAATECOMPRAS bajo el número de operación Guatecompras NOG catorce millones setecientos un mil novecientos cincuenta y dos (14701952). **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato los documentos siguientes: a) las bases de cotización que rigen el evento; b) Los documentos que obran en el expediente de cotización; c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, en el acto de recepción de plicas y publicación de montos y; d) Los documentos que se produzcan hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes. La oferta deberá prestarse por el CONTRATISTA, con estricto apego a las condiciones descritas en las bases de cotización, documentos que forman parte íntegra de este contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", se compromete con " EL MINISTERIO", a entregar el siguiente Equipo de Cómputo: a) UN ESCANER DE GRAN FORMATO, con un precio de doscientos veinticinco mil quetzales exactos (Q.225,000.00); correspondiente a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al concurso de Compra Directa por Ausencia de Ofertas, publicado en el sistema GUAATECOMPRAS bajo el número de operación Guatecompras NOG catorce millones setecientos un mil novecientos cincuenta y dos (14701952). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de doscientos veinticinco mil quetzales exactos (Q.225,000.00) y que se hará efectivo al momento que "EL CONTRATISTA"



Oscar Pérez
Viceministro de Desarrollo Sostenible
Ministerio de Energía y Minas



000581

presente la factura correspondiente, recibo de caja si fuese el caso, fianza de calidad y/o funcionamiento del equipo de cómputo así mismo que la comisión receptora y liquidadora haya faccionado el acta de recepción y se adjuntara certificación de la misma, el monto deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); el pago que se hará con cargo a la partida presupuestaria: DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN UN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO CATORCE GUIÓN CERO CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO GUIÓN ONCE GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO DOS GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN TREINTA Y UN MIL (2021-1113-0014-000-00-11-00-000-002-000-328-0101-31000), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado financiado con fondos de ingresos propios de "EL MINISTERIO", vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2,021) respaldada con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP número cuarenta y tres millones trescientos quince mil noventa y nueve (43315099), y las partidas que en el futuro correspondan. **QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DEL EQUIPO DE CÓMPUTO (ESCÁNER DE GRAN FORMATO):** "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA" por este acto hacen constar que el plazo para la entrega del Escáner de Gran Formato es de treinta (30) días hábiles contado a partir de la adjudicación definitiva, entendiéndose los diez (10) días hábiles posteriores a la publicación de la aprobación de la adjudicación por parte de la autoridad superior en el sistema Guatecompras. **SEXTA: GARANTÍAS:** "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", las garantías y certificaciones de autenticidad conforme el artículo sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siguientes: **a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" Previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", una fianza de cumplimiento que garantice el cumplimiento de las obligaciones contratadas que debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera. Dicha Fianza deberá estar vigente hasta la entrega de los Equipos de Cómputo objeto del presente contrato. La fianza de cumplimiento se hará efectiva por parte del "EL MINISTERIO", cuando concurra cualquiera de las causas de incumplimiento convenidas por parte de "EL MINISTERIO" y sin más trámite, se hará el requerimiento de pago a "LA AFIANZADORA", la que deberá efectuar el pago dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha que se haga requerimiento. **b) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** Para garantizar la calidad y funcionamiento del Equipo de Cómputo (Escáner de gran formato) de la Dirección General de Hidrocarburos, que entregara "EL CONTRATISTA" deberá presentar a entera satisfacción y a favor de



Oscar Pérez
Viceministro de Desarrollo Sostenible
Ministerio de Energía y Minas



"EL MINISTERIO" FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO de dichos equipos, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los mismos, la misma estará vigente por dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción. Esta fianza ser hará efectiva por parte de "EL MINISTERIO" si "EL CONTRATISTA" no cubriese las reparaciones, fallas o desperfectos del Equipo de Cómputo, de acuerdo al Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: SANCIONES:** En caso de que "EL CONTRATISTA" no cumpliere con lo estipulado en el presente contrato por causas imputables a éste, deberá pagar a "EL MINISTERIO", una multa entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad con el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, si esto ocurre, "EL MINISTERIO", podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Si "EL CONTRATISTA" contraviniera total o parcialmente el contrato, perjudicando a "EL MINISTERIO", variando la calidad o el objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación conforme al artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo la pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "EL MINISTERIO"; asimismo, mientras esté vigente el presente contrato y su prórroga, si la hubiera, "EL CONTRATISTA" podrá hacer cambios estatutarios, los cuales no podrán afectar los derechos de "EL MINISTERIO" provenientes del presente contrato. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "EL MINISTERIO" sin responsabilidad de su parte, podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo, b) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte respecto a tal imposibilidad, tan pronto tenga noticias de las causas, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento previa calificación que hará "EL MINISTERIO", y c) Por incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las condiciones de entrega de los Equipos de Cómputo establecidas en este contrato. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier divergencia, controversia o reclamo que surja entre ambos derivados del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este



Oscar Pérez
Viceministro de Desarrollo Sostenible
Ministerio de Energía y Minas

contrato, será resuelto directamente entre "EL MINISTERIO" Y "EL CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse serán resueltas conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. En todo caso el presente Contrato estará sujeto a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA**

PRIMERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS" **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.** EL

CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le corresponden de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para el "EL MINISTERIO". "EL MINISTERIO" realizará las retenciones cuando proceda de conformidad con la ley. **DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA CONTRACTUAL.** De

conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud de "EL CONTRATISTA" el plazo contractual para la entrega de los Equipo de Cómputo podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA". Asimismo, por decisión unilateral de "EL MINISTERIO", el plazo contractual podrá prorrogarse obligatoriamente por una sola vez; conforme lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: ambos otorgantes manifestamos que para efectos del presente contrato no se realizará procedimiento alguno para el cálculo de fluctuación de precios, de acuerdo a los artículos siete (7) y sesenta y uno (61) de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo nueve (9) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que el monto adjudicado en el evento de cotización DGA-COTIZ-003-2,021 no sufrirá incremento o decremento alguno. **DÉCIMA QUINTA:**

APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes otorgantes, deberá ser aprobado por el Ministro de Energía y Minas, de conformidad con lo que preceptúan los artículos nueve (9) y cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN**



[Handwritten signature]
Ministerio de Desarrollo Sostenible
Ministerio de Energía y Minas

[Handwritten signature]

DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato, el que fue leído íntegramente por los otorgantes quienes bien enterados e impuestos de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (06) hojas de papel membretado del Ministerio de Energía y Minas en original y duplicado, uno para cada parte.-----



Handwritten signature in black ink.

Firma y sello

Handwritten signature in blue ink.

Oscar Pérez
Viceministro de Desarrollo Sostenible
Ministerio de Energía y Minas

